



CONSEJO ACADÉMICO ORDINARIO No. 23-2014

24 de septiembre de 2014

ACUERDOS

1. **SE APROBÓ** los artículos 9 y 12 del Reglamento para la selección de profesores eventuales y profesores asistentes, mediante el concurso de Banco de Datos, en los siguientes términos:

**Artículo 9:** Para ser elegible en el Banco de Datos, se deberá cumplir con un mínimo de 60 puntos para profesor eventual y 40 puntos para profesor asistente.

**Artículo 12:** El Banco de Datos, se dividirá en siete secciones, que se utilizarán, sucesivamente, criterios de prelación para la selección de los docentes, con el respectivo orden decreciente en los puntos:

- a) En primer lugar, los aspirantes, **asistentes o eventuales, que tengan título de doctorado en el área**
- b) En segundo lugar, los aspirantes, **asistentes o eventuales**, que hubiesen aprobado asignaturas necesarias para un título de **doctorado en el área**, pero que no hayan cumplido con los demás requisitos para la expedición del título.
- c) En tercer lugar, los aspirantes, **asistentes o eventuales, que tengan título de maestría en el área.**
- d) En cuarto lugar, los que hubiesen aprobado todas las asignaturas necesarias para un título de **maestría o postgrado de especialización en el área**, pero que no hayan cumplido con los demás requisitos para la expedición del título.
- e) En quinto lugar, los que tengan título de **doctorados o maestría o postgrados de especialización afines.**
- f) En sexto lugar, los que tengan el título de Postgrado de especialización en docencia superior o maestría en docencia superior.
- g) Por último, los que tengan títulos de Licenciatura en la especialidad.

En el informe se consignará la evaluación numérica de todos los documentos presentados por los aspirantes y estará firmado por los miembros de la Comisión y avalado por el Decano, Director de Centro Regional Universitario o Coordinador de Extensión Universitaria.

**SECRETARIA GENERAL  
SECCIÓN PARLAMENTARIA**

/Idenis